

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

000023

RESOLUCION No. DE

- 7 ENE 2011

“Por la cual se modifica el párrafo del artículo décimo segundo de la resolución No. 6124 del 23 de diciembre de 2010 que determinó el valor a pagar por cada vehículo que pase por las estaciones de peaje de las vías concesionadas, para adelantar programas de seguridad en las carreteras a cargo de la nación”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 21 y 22 de la Ley 105 de 1993 y el numeral 5.15 del artículo 5º del Decreto No. 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución 006124 del 23 de Diciembre de 2010 el Ministerio de Transporte fijó las tarifas de peaje para las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS – y se dictaron otras disposiciones. En ese acto administrativo se determinaron los sectores de influencia de cada estación de peaje, la clasificación de ellas y de los vehículos que las transitan, la regulación de las tarifas diferenciales de peaje, el valor que se destinará para programas de seguridad en carreteras en todas las vías a cargo de la nación incluidas las concesionadas, entre otros.

Que en cuanto al valor que se destinará a programas de seguridad en carreteras en las estaciones de peaje de vías concesionadas, el párrafo del artículo décimo segundo de la resolución 006124 del 23 de diciembre de 2010 señaló:

“PARÁGRAFO: Para las estaciones de peaje ubicadas en los proyectos viales concesionados a cargo del Instituto Nacional de Concesiones, se le adicionará a la tarifa de peaje vigente el valor de doscientos cuarenta pesos (**\$240.00**) por cada vehículo que pase por las estaciones de peaje, para adelantar programas de seguridad en las carreteras a cargo de la nación”

Que en algunos contratos de concesión, la aplicación de esta suma adicional con relación a la fórmula de indexación y/o actualización de tarifas y su aproximación a la centena más cercana genera dificultades operativas al momento del recaudo del valor del peaje.

"Por la cual se modifica el párrafo del artículo décimo segundo de la resolución No. 6124 del 23 de diciembre de 2010 que determinó el valor a pagar por cada vehículo que pase por las estaciones de peaje de las vías concesionadas, para adelantar programas de seguridad en las carreteras a cargo de la nación"

Que para evitar esta situación debe ajustarse el citado valor a una cifra que permita un fácil recaudo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el párrafo del artículo décimo segundo de la resolución 006124 del 23 de diciembre de 2010, el cual quedará así:

"**PARAGRAFO:** Para las estaciones de peaje ubicadas en proyectos viales concesionados a cargo del Instituto Nacional de Concesiones, se le adicionará a la tarifa de peaje vigente el valor de doscientos pesos (**\$200**) por cada vehículo que pase por las estaciones de peaje, para adelantar programas de seguridad en las carreteras a cargo de la nación".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la entrada en vigencia de la resolución 006124 de diciembre 23 de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- 7 ENE 2011

Dada en Bogotá, D.C. a los


GERMAN CARDONA GUTIÉRREZ
Ministro de Transporte *VG*

Proyectó: Harbey José Carrascal Quintero – Asesor Subgerencia de Gestión Contractual INCO
Revisó: Pedro Felipe Gutiérrez Sierra – Jefe Oficina Asesora Jurídica MT, Hernán Darío Santana – Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico INCO